

Bruselas, 29 de abril de 2019  
(OR. en)

8884/19

**PUBLIC 57**  
**INF 122**

## NOTA

---

Asunto: RELACIÓN MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO - DICIEMBRE  
DE 2018

---

El presente documento contiene una lista de los actos<sup>1</sup> adoptados por el Consejo en diciembre de 2018<sup>2,3</sup>.

Se aporta información sobre la adopción de actos legislativos, como:

- la fecha de su adopción,
- la sesión correspondiente del Consejo,
- el número del documento adoptado,
- la referencia del Diario Oficial,
- las normas de votación aplicables, los resultados de la votación y, si procede, las explicaciones de voto y declaraciones incluidas en el acta del Consejo.

---

<sup>1</sup> Se indican también (en *cursiva*) los «títulos abreviados» que figuran en los órdenes del día del Consejo, para facilitar la consulta.

<sup>2</sup> Con excepción de algunos actos de alcance limitado, como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

<sup>3</sup> En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una diferencia entre la fecha de la sesión del Consejo en la que se haya adoptado el acto legislativo y la fecha efectiva del acto de que se trate, puesto que los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario solo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por el presidente del Consejo y el presidente del Parlamento Europeo, así como por los secretarios generales de ambas instituciones.

El presente documento contiene asimismo información sobre la adopción de actos no legislativos que el Consejo ha decidido hacer públicos.

También puede accederse al presente documento en el sitio web del Consejo en:

[Relaciones mensuales de actos del Consejo \(actos\) - Consilium](#)

Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el Registro público de documentos del Consejo, en: [Documentos y publicaciones - Consilium](#)

Téngase en cuenta que el presente documento es de carácter puramente informativo y que solo dan fe las actas del Consejo. Puede accederse a ellas en el sitio web del Consejo en: [Actas del Consejo - Consilium](#)

**INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO EN DICIEMBRE DE 2018**

**Sesión n.º 3658 del Consejo de la Unión Europea (Transporte, Telecomunicaciones y Energía), celebrada en Bruselas los días 3 y 4 de diciembre de 2018**

ACTOS LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO	NORMA DE VOTACIÓN	VOTOS
<p><i>Reglamento sobre el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE)</i>                      Reglamento (UE) 2018/1971 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por el que se establecen el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE), por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/2120 por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1211/2009 (Texto pertinente a efectos del EEE)                      DO L 321 de 17.12.2018, p. 1-35</p>	51/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

**Declaración de Finlandia**

Finlandia celebra el acuerdo alcanzado entre el Consejo y el Parlamento sobre la Directiva por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas y el Reglamento ORECE. Finlandia apoya plenamente la promoción del mercado único digital, que es un elemento esencial de la competitividad de la UE. Para Finlandia, el objetivo principal de los debates ha sido flexibilizar y actualizar la regulación actual de servicios de telecomunicaciones, que resulta estricta. Finlandia se muestra muy a favor de los objetivos principales del Programa de Adecuación y Eficacia de la Reglamentación (REFIT) y del Programa de Mejora de la Legislación; especialmente, de garantizar que la legislación de la UE ofrezca resultados a la ciudadanía y a las empresas de forma efectiva, eficiente y con el mínimo coste. Lamentamos apuntar que la regulación de precios para las llamadas dentro de la Unión entra en conflicto con estos objetivos generales, así como con los objetivos de modernización y de inversión del marco regulador. En primer lugar, la regulación de precios no refleja un enfoque normativo con garantías de futuro, especialmente porque la regulación se aplica a servicios cuyo uso entre los consumidores, en general, está disminuyendo. En segundo lugar, una regulación de precios de este tipo, en toda la Unión, no se justifica en un mercado cuyos consumidores disponen de numerosas alternativas. En muchos Estados miembros, la prestación de llamadas y SMS tradicionales dentro de la Unión resulta competitiva. Asimismo, cada vez son más populares entre los consumidores las comunicaciones interpersonales independientes de los números; también en las comunicaciones transfronterizas. La regulación de precios impondría cambios técnicos, comerciales y administrativos notables a los proveedores del servicio y no aportaría a los consumidores beneficios claramente demostrados a gran escala. Por todo ello, Finlandia manifiesta su decepción con el acuerdo de incluir la regulación de precios en las llamadas dentro de la Unión en el texto transaccional definitivo.

<p><i>Directiva sobre el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas</i> Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (versión refundida) (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 321 de 17.12.2018, p. 36-214</p>	52/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
<p><i>Directiva sobre eficiencia energética</i> Directiva (UE) 2018/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 328 de 21.12.2018, p. 210-230</p>	54/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: En contra: BE, CZ Abstenciones: HR, SK
<p><b>Declaración de Bélgica</b></p> <p>El voto en contra de Bélgica no menoscaba que esta sea una firme defensora de una política climática y energética sostenible, según se establece en las Conclusiones del Consejo de octubre de 2014 y se recoge en el Acuerdo de París. Es más: Bélgica suscribe plenamente el principio de la eficiencia energética.</p> <p>Sin embargo, la propuesta presentada —concretamente, su artículo 7— fija un ambicioso objetivo que a Bélgica se le plantea como un desafío imposible de cumplir de forma rentable.</p> <p>Pese a ello, Bélgica continuará contribuyendo de forma constructiva a lograr el objetivo europeo de eficiencia energética.</p>			
<p><b>Declaración de Croacia</b></p> <p>La República de Croacia manifiesta su inquietud por las disposiciones del artículo 7 y por los valores del ahorro anual real en el consumo total de energía (el objetivo se fija en 0,8 %). De acuerdo con la postura que ya ha expresado, la República de Croacia podría respaldar una solución transaccional del 0,7 % como máximo.</p> <p>Si bien la aplicación de medidas de eficiencia energética en todos los sectores contribuirá sustancialmente a reducir el consumo de energía de la UE, el valor del ahorro anual real en el consumo total de energía (0,8 %) no es viable económicamente y podría tener una repercusión económica negativa importante para la República de Croacia. Así pues, esta se abstendrá cuando se adopte el texto transaccional definitivo de la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE.</p>			

### **Declaración de la República Checa**

El voto en contra de la República Checa no la disuade de comprometerse sin reservas con los principios de la eficiencia energética, la descarbonización y la política energética sostenible. No obstante, a nuestro entender, la ambiciosa obligación que establece el artículo 7 revisado supone un enorme desafío para la República Checa. Dicha obligación revisada exigirá un cambio sustancial en el marco para la política de eficiencia energética y, en última instancia, podría resultar prácticamente imposible de alcanzar de forma rentable.

La República Checa mantiene su compromiso con la aplicación de políticas exitosas de eficiencia energética y se esforzará por contribuir al objetivo de eficiencia energética de la Unión.

### **Declaración de Portugal**

Pese a que Portugal está firmemente comprometido con el principio «primero, la eficiencia energética», reitera su preocupación —que ya había manifestado en fases anteriores de la negociación— por el extraordinario esfuerzo asociado al artículo 7 de la Directiva.

#### *Reglamento sobre la gobernanza de la Unión de la Energía*

Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 663/2009 y (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE)  
DO L 328 de 21.12.2018, p. 1-77

55/18

Mayoría cualificada

Todos los Estados miembros a favor

### **Declaraciones de la Comisión**

#### Declaración de la Comisión en relación con el metano; artículo 16

La Comisión toma nota del acuerdo de los legisladores en relación con el artículo 16, de conformidad con el cual debe presentarse un plan estratégico para el metano.

La Comisión confirma su compromiso por analizar las emisiones de metano, especialmente en el contexto de la estrategia a largo plazo de la Unión.

No obstante, la Comisión subraya que se reserva el derecho de responder conforme a lo dispuesto en el Tratado, de acuerdo, en particular, con su derecho de iniciativa.

#### Declaración de la Comisión sobre el artículo 44

El Reglamento relativo a la gobernanza de la Unión de la Energía es un pilar fundamental del paquete de medidas «Energía limpia para todos los europeos». Este Reglamento tiene por objeto establecer un proceso que garantice la ambición y coherencia de las políticas y medidas que se adoptan a varios niveles con vistas a la consecución de los objetivos de la Unión de la Energía y, en particular, los objetivos de la UE sobre clima y energía de 2030.

En su Declaración conjunta sobre las prioridades legislativas de la UE para 2018-2019, las tres instituciones se comprometieron a cumplir el objetivo de implantar una ambiciosa Unión de la Energía con una política climática prospectiva, en particular aplicando el marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030, y prosiguiendo la actuación consecutiva al Acuerdo de París con una legislación sobre energía limpia para todos los europeos.

En este contexto, la Comisión toma nota del acuerdo de los colegisladores en relación con el artículo 44, con arreglo al cual Comisión estará asistida por dos comités en la aplicación del Reglamento.

La Comisión lamenta que los colegisladores no hayan podido aceptar la propuesta de la Comisión de que el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión estuviera controlado por un solo comité, respetando plenamente las normas de comitología aplicables establecidas en el Reglamento (UE) n.º 182/2011<sup>(1)</sup> y con vistas a racionalizar y mejorar la legislación.

La Comisión reitera la importancia de que haya una división clara de competencias entre los comités, ya que es esencial para el correcto ejercicio de las competencias de ejecución de la Comisión y la aplicación del Reglamento (UE) n.º 182/2011 por el que se establecen normas horizontales aplicables a los comités.

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13).

<i>Directiva sobre energía renovable</i> Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 328 de 21.12.2018, p. 82-209	48/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: En contra: CZ Abstenciones: BE, HU, SK
--	-------	---------------------	---

### **Declaración de Bélgica**

La abstención de Bélgica no menoscaba su firme defensa de una actuación sostenible en materia de clima y energía, como se establece en las Conclusiones del Consejo de octubre de 2014 y se recoge en el Acuerdo de París.

Lograr sin embargo de forma rentable el ambicioso objetivo establecido en la propuesta constituye para Bélgica un auténtico reto.

Pese a este reto, Bélgica seguirá contribuyendo de manera constructiva a la consecución del objetivo fijado.

### **Declaración de Alemania**

Alemania quiere formular las siguientes observaciones en relación con el artículo 2, apartados 14 y 15, el artículo 21 y los considerandos 66 a 69 del texto transaccional final presentado (doc. PE-CONS 48/2018):

Alemania apoya el texto transaccional final (doc. PE-CONS 48/2018) de la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (versión refundida) entendiéndolo que las exenciones de cargos y de gravámenes de acuerdo con el artículo 21, apartado 2, letra a), inciso ii), solo se aplican, como principio general, al autoconsumo individual, a menos que los Estados miembros dispongan otra cosa; y que el considerando 69 deja claro que el artículo 21, apartado 3, letra a), incluye tanto la posibilidad de que se apliquen cargos y gravámenes cuando se promueve directamente a través de un sistema de apoyo, como la posibilidad de prever solo exenciones parciales en la medida en que el resultado sea el mismo: la garantía de que tales proyectos son económicamente viables.

### **Declaración de la República Checa**

El voto en contra del texto transaccional final de la Directiva no significa que la República Checa deje de promover la actuación sostenible en materia de energía y la protección del clima, como se establece en las Conclusiones del Consejo de octubre de 2014 y se convino en el Acuerdo de París. La República Checa tiene como objetivo seguir desarrollando y promoviendo fuentes de energía renovables para que tengan un papel cada vez más importante en la combinación energética.

La República Checa contribuirá de manera constructiva a la consecución del objetivo global de la UE, así como a los objetivos de cada sector. Estas contribuciones se efectuarán de forma rentable, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y climáticas de la República Checa, así como sus posibilidades económicas. En este contexto, es necesario tener en cuenta los fondos ya destinados a apoyar las fuentes de energía renovables.

La República Checa actúa de manera muy responsable y coherente a la hora de cumplir el objetivo de energía procedente de fuentes renovables hasta 2020. Para el periodo 2021-2030 se planteará exactamente el mismo enfoque, y se ha demostrado que la República Checa alcanzó el objetivo vinculante en materia de fuentes de energía renovables para 2020, siete años antes de lo establecido por la legislación europea.

**Declaración de Croacia**

La República de Croacia apoyará la adopción, aunque le preocupe el nivel del 14 % como mínimo de integración del uso de energías renovables en el sector del transporte antes de 2030, como ya declaró en los debates celebrados en el Consejo.

Aunque sea necesario cumplir los objetivos de descarbonización y reducir significativamente el consumo de energía a fin de lograr los objetivos de la Unión de la Energía, lamentamos que el nivel de ambición antes citado haya sido establecido sin tener en cuenta la situación de la economía ni los diferentes niveles de desarrollo tecnológico de los Estados miembros.

**Declaración de la Comisión**

La Comisión observa que ambos colegisladores han llegado a un acuerdo sobre el artículo 4 con un contenido que va más allá de los principios generales de la propuesta de la Comisión COM(2016) 767 final. Aunque apoya plenamente los objetivos de la Directiva, la Comisión considera que podrían lograrse sin la redacción acordada de los apartados 3 (párrafo tercero), 4 (párrafos segundo y tercero), 5 y 6 del artículo 4, como demuestra la Directiva 2009/28/CE actualmente vigente.

*Directiva para facultar a las autoridades nacionales de competencia: REC Plus*  
Directiva (UE) 2019/1 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, encaminada a dotar a las autoridades de competencia de los Estados miembros de medios para aplicar más eficazmente las normas sobre competencia y garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior (Texto pertinente a efectos del EEE)  
DO L 11 de 14.1.2019, p. 3-33

42/18

Mayoría cualificada

Todos los Estados miembros a favor

**Declaración de Dinamarca**

Dinamarca apoya la propuesta y el propósito global de dotar de medios a las autoridades de competencia nacionales. Unas normas sobre competencia eficaces son fundamentales para garantizar el crecimiento y un mercado único que funcione correctamente, ya que la competencia favorece la innovación y la eficiencia, además de garantizar que los consumidores dispongan de la mejor opción.

Ahora bien: Dinamarca considera que, por principio, la elección del Derecho procesal aplicable debería seguir siendo competencia de los Estados miembros, quienes así podrán garantizar que los procedimientos vayan en consonancia con sus normas y tradiciones jurídicas. Por ello, Dinamarca lamenta profundamente la redacción del artículo 13 de esta Directiva.

Sin que esto altere la posición de Dinamarca sobre este asunto, Dinamarca acoge con satisfacción las referencias del artículo 3 y de los considerandos 14 y 42 de la presente Directiva a los principios generales del Derecho de la Unión y a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Esas referencias dejan claro que dichas normas son de aplicación en todos los procedimientos relativos a incumplimientos de los artículos 101 y 102 del TFUE, lo que incluye los procedimientos judiciales no penales.

## Declaración de la Comisión

La Comisión toma nota del texto del artículo 11 acordado por el Parlamento Europeo y el Consejo sobre las medidas provisionales.

Las medidas provisionales pueden ser una herramienta fundamental para las autoridades responsables en materia de competencia a la hora de garantizar que la competencia no se vea perjudicada mientras una investigación esté en curso.

Con vistas a permitir a las autoridades responsables en materia de competencia abordar con más eficacia las novedades que surjan en unos mercados en rápida evolución, la Comisión se compromete a realizar, dentro de la Red Europea de Competencia, un análisis para determinar si existen maneras de simplificar la adopción de medidas provisionales en el plazo de dos años a partir de la fecha de transposición de la presente Directiva. Sus conclusiones se presentarán al Parlamento Europeo y al Consejo.

### ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
<i>Conclusiones sobre la banda ancha en los Estados miembros de la UE (Informe Especial n.º 12/2018 del Tribunal de Cuentas)</i> Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 12/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo: «La banda ancha en los Estados miembros de la UE: pese a los avances, no se cumplirán todos los objetivos de la Estrategia Europa 2020»	14395/18
<i>Conclusiones sobre la movilidad en Erasmus+ (Informe Especial n.º 22/2018 del Tribunal de Cuentas)</i> Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 22/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo: «La movilidad en Erasmus+: Millones de participantes y valor añadido europeo multidimensional, pero es necesario mejorar la medición del rendimiento»	14077/18
<i>Decisión del Consejo sobre la posición de la UE en la séptima Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias afroeurasiáticas con respecto a determinadas modificaciones de su anexo 3</i> Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la séptima Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias afroeurasiáticas con respecto a determinadas enmiendas de su anexo 3	14175/18

<p><i>Decisión del Consejo por lo que respecta a la modificación del Protocolo n.º 3 del Acuerdo euromediterráneo con Jordania relativo a la definición de la noción de productos originarios y a los métodos de cooperación administrativa</i></p> <p>Decisión (UE) 2019/41 del Consejo, de 3 de diciembre de 2018, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Asociación establecido por el Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemí de Jordania, por otra, por lo que respecta a la modificación del Protocolo n.º 3 de dicho Acuerdo relativo a la definición de la noción de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa DO L 9 de 11.1.2019, p. 114-146</p>		10147/1/18 REV 1	
<p><i>Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia (EUMM Georgia) - Prórroga - Decisión</i></p> <p>Decisión (PESC) 2018/1884 del Consejo, de 3 de diciembre de 2018, que modifica y prorroga la Decisión 2010/452/PESC sobre la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia (EUMM Georgia) DO L 308 de 4.12.2018, p. 41-42</p>		12776/18	
<p><i>Conclusiones sobre el transporte por vías navegables interiores</i></p> <p>Conclusiones del Consejo: Transporte por vías navegables interiores: descubrir su potencial y promoverlo</p>		15144/18	
<b>Sesión n.º 3659 del Consejo de la Unión Europea (Asuntos Económicos y Financieros), celebrada en Bruselas el 4 de diciembre de 2018</b>			
<b>ACTOS LEGISLATIVOS</b>			
<b>ACTO</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>NORMA DE VOTACIÓN</b>	<b>VOTOS</b>
<p><i>Soluciones rápidas en materia de IVA</i></p> <p>a) <i>Directiva sobre la armonización y la simplificación de determinadas normas del régimen del IVA en la imposición de los intercambios entre los Estados miembros</i></p> <p>Directiva (UE) 2018/1910 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que se refiere a la armonización y la simplificación de determinadas normas del régimen del impuesto sobre el valor añadido en la imposición de los intercambios entre los Estados miembros DO L 311 de 7.12.2018, p. 3-7</p>	12848/1/18 REV 1	Unanimidad	Todos los Estados miembros a favor

<p><i>Soluciones rápidas en materia de IVA</i>  <i>b) Reglamento sobre el intercambio de información para la vigilancia de la aplicación de los acuerdos de existencias de reserva</i>  Reglamento (UE) 2018/1909 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 en lo que se refiere al intercambio de información a efectos de vigilancia de la correcta aplicación de los acuerdos de existencias de reserva  DO L 311 de 7.12.2018, p. 1-2</p>	12850/18	Unanimidad	Todos los Estados miembros a favor
<p><i>Soluciones rápidas en materia de IVA</i>  <i>c) Reglamento sobre Determinadas Exenciones en las Operaciones Intracomunitarias</i>  Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1912 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta a determinadas exenciones relacionadas con operaciones intracomunitarias  DO L 311 de 7.12.2018, p. 10-12</p>	12849/18	Unanimidad	Todos los Estados miembros a favor
ACTOS NO LEGISLATIVOS			
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES		
<p><i>Decisión de Ejecución del Consejo por la que se autoriza al Reino Unido a aplicar una excepción en relación con la determinación de la cuota del IVA aplicable al gasto en carburante correspondiente al uso privado de los vehículos de empresa</i>  Decisión de Ejecución (UE) 2018/1918 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, por la que se autoriza al Reino Unido a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en los artículos 16 y 168 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido  DO L 311 de 7.12.2018, p. 30-31</p>	13816/18		
<p><i>Decisión de Ejecución del Consejo por la que se autoriza a Polonia a seguir aplicando un régimen de franquicia del IVA a los sujetos pasivos cuyo volumen de negocios anual no sea superior a 40 000 euros</i>  Decisión de Ejecución (UE) 2018/1919 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, que modifica la Decisión 2009/790/CE por la que se autoriza a la República de Polonia a aplicar una medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 287 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido  DO L 311 de 7.12.2018, p. 32-33</p>	13998/18		

<p><i>Decisión de Ejecución del Consejo por la que se autoriza a los Países Bajos a conceder una franquicia del IVA a los sujetos pasivos cuyo volumen de negocios anual no sea superior a 25 000 euros</i></p> <p>Decisión de Ejecución (UE) 2018/1904 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, por la que se autoriza a los Países Bajos a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 285 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido</p> <p>DO L 310 de 6.12.2018, p. 25-26</p>	13999/18
<p><i>Decisión de Ejecución del Consejo por la que se autoriza a Letonia a restringir el derecho a la deducción del IVA en relación con determinados turismos</i></p> <p>Decisión de Ejecución (UE) 2018/1921 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, que modifica la Decisión de Ejecución 2013/191/UE por la que se autoriza a Letonia a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 26, apartado 1, letra a), y en los artículos 168 y 168 bis de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido</p> <p>DO L 311 de 7.12.2018, p. 36-37</p>	14315/18
<p><i>Decisión de Ejecución del Consejo por la que se prorroga la excepción concedida a Lituania en relación con la determinación del sujeto pasivo del IVA</i></p> <p>Decisión de Ejecución (UE) 2018/1920 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, que modifica la Decisión de Ejecución 2010/99/UE por la que se autoriza a la República de Lituania a prorrogar la aplicación de una medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 193 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido</p> <p>DO L 311 de 7.12.2018, p. 34-35</p>	14002/18
<p><i>«Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) - Conclusiones</i></p> <p>Conclusiones del Consejo sobre el Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas)</p>	15802/18
<p><i>Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales</i></p> <p><i>- Aplicación de los compromisos</i></p> <p>Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales — Informe del Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) en el que se sugieren modificaciones al anexo II de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017</p> <p>DO C 441 de 7.12.2018, p. 3-4</p>	14380/18

<i>Conclusiones sobre el Plan de Acción contra el Blanqueo de Dinero</i> Conclusiones del Consejo sobre el Plan de Acción contra el Blanqueo de Dinero	14387/18
<i>Conclusiones sobre el componente preventivo (Informe Especial n.º 18/2018 del TCE)</i> Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 18/2018: «¿Se cumple el objetivo principal del componente preventivo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento?»	15158/18
<i>Decisión/Recomendación del Consejo sobre la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento</i> Decisión (UE) 2018/2020 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, por la que se establece que Rumanía no ha tomado medidas efectivas en respuesta a la Recomendación del Consejo de 22 de junio de 2018 DO L 323 de 19.12.2018, p. 16-17	14683/18
<i>Decisión/Recomendación del Consejo sobre la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento</i> Recomendación del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, dirigida a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Rumanía DO C 460 de 21.12.2018, p. 1-3	14684/18
<i>Decisión/Recomendación del Consejo sobre la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento</i> Decisión (UE) 2018/2028 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, por la que se establece que Hungría no ha tomado medidas efectivas en respuesta a la Recomendación del Consejo de 22 de junio de 2018 DO L 325 de 20.12.2018, p. 29-30	14685/18
<i>Decisión/Recomendación del Consejo sobre la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento</i> Recomendación del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, con vistas a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Hungría DO C 460 de 21.12.2018, p. 4-5	14686/18

**Sesión n.º 3660 del Consejo de la Unión Europea (Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores), celebrada en Bruselas los días 6 y 7 de diciembre de 2018**

ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Recomendación del Consejo, de 7 de diciembre de 2018, sobre la intensificación de la cooperación contra las enfermedades evitables por vacunación DO C 466 de 28.12.2018, p. 1-7	14152/1/18 REV 1

**Sesión n.º 3661 del Consejo de la Unión Europea (Justicia y Asuntos de Interior), celebrada en Bruselas los días 6 y 7 de diciembre de 2018**

ACTOS LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO	NORMA DE VOTACIÓN	VOTOS
<i>Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 216/2013 sobre la publicación electrónica del Diario Oficial de la Unión Europea</i> Reglamento (UE) 2018/2056 del Consejo, de 6 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 216/2013 sobre la publicación electrónica del Diario Oficial de la Unión Europea DO L 329 de 27.12.2018, p. 1-2	14463/17	Unanimidad	Todos los Estados miembros a favor
<i>Revisión del Reglamento sobre arrendamiento con tripulación</i> Reglamento (UE) 2019/2 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1008/2008 sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad DO L 11 de 14.1.2019, p. 1-2	61/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: En contra: UK

ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
<i>Declaración del Consejo sobre la lucha contra el antisemitismo</i> Declaración del Consejo sobre la lucha contra el antisemitismo y el desarrollo de un enfoque común de la seguridad para proteger mejor a las comunidades y las instituciones judías en Europa	14966/18
<i>Conclusiones sobre la dirección estratégica en materia de seguridad interior</i> Conclusiones del Consejo sobre la futura dirección estratégica en materia de seguridad interior	14806/18
<i>Conclusiones del Consejo sobre el desarrollo alternativo</i> Conclusiones del Consejo sobre el desarrollo alternativo: «Hacia una nueva concepción del desarrollo alternativo y de las correspondientes intervenciones de política antidroga centradas en el desarrollo: contribución a la aplicación de lo decidido en el período extraordinario de sesiones de la AGNU de 2016 y a los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas»	14338/18
<i>Decisión del Consejo sobre la adhesión de Samoa al Acuerdo de Asociación Interino con el Pacífico</i> Decisión (UE) 2018/1908 del Consejo, de 6 de diciembre de 2018, relativa a la adhesión de Samoa al Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra DO L 333 de 28.12.2018, p. 1-441	12281/18
<i>Conclusiones del Consejo sobre reconocimiento mutuo en materia penal</i> Conclusiones del Consejo sobre reconocimiento mutuo en materia penal — «Promover el reconocimiento mutuo fomentando la confianza mutua» DO C 449 de 13.12.2018, p. 6-9	15272/18

**Sesión n.º 3662 del Consejo de la Unión Europea (Asuntos Exteriores), celebrada en Bruselas el 10 de diciembre de 2018**

## ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
<i>Eritrea: fin de las medidas restrictivas (Decisión y Reglamento)</i> Decisión (PESC) 2018/1944 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, por la que deroga la Decisión 2010/127/PESC sobre medidas restrictivas contra Eritrea DO L 314 de 11.12.2018, p. 60-60	14663/18
<i>Eritrea: fin de las medidas restrictivas (Decisión y Reglamento)</i> Reglamento (UE) 2018/1932 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 667/2010 relativo a la aplicación a Eritrea de determinadas medidas restrictivas DO L 314 de 11.12.2018, p. 8-8	14665/18
<i>Transposición de la RCSNU 2444 (2018) sobre medidas restrictivas contra Somalia: Decisión y Reglamento</i> Decisión (PESC) 2018/1945 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Decisión 2010/231/PESC sobre medidas restrictivas contra Somalia DO L 314 de 11.12.2018, p. 61-61	14668/18
<i>Transposición de la RCSNU 2444 (2018) sobre medidas restrictivas contra Somalia: Decisión y Reglamento</i> Reglamento (UE) 2018/1933 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 356/2010 por el que se imponen ciertas medidas restrictivas específicas dirigidas contra ciertas personas físicas y jurídicas, entidades u organismos dada la situación en Somalia DO L 314 de 11.12.2018, p. 9-10	14670/18
<i>Medidas restrictivas contra la República Democrática del Congo - revisión - Decisión y Reglamento de Ejecución</i> Decisión (PESC) 2018/1940 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Decisión 2010/788/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Democrática del Congo DO L 314 de 11.12.2018, p. 47-53	13868/18

<p><i>Medidas restrictivas contra la República Democrática del Congo - revisión - Decisión y Reglamento de Ejecución</i>  Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1931 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, por el que se aplica el artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 1183/2005 por el que se imponen medidas restrictivas específicas dirigidas contra personas que incurren en violación del embargo de armas en relación con la República Democrática del Congo  DO L 314 de 11.12.2018, p. 1-7</p>	13870/18
<p><i>Medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (nuevas inclusiones): Decisión y Reglamento de Ejecución</i>  Decisión (PESC) 2018/1930 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania  DO L 313I de 10.12.2018, p. 5-7</p>	14818/18
<p><i>Medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (nuevas inclusiones): Decisión y Reglamento de Ejecución</i>  Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1929 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania  DO L 313I de 10.12.2018, p. 1-4</p>	14820/18
<p><i>Declaración del Consejo sobre la financiación común del despliegue de grupos de combate de la UE</i>  Declaración del Consejo sobre la financiación común del despliegue de grupos de combate de la UE</p>	15107/18
<p><i>Medidas restrictivas contra Sudán del Sur - actualización de las Naciones Unidas - Decisión de Ejecución y Reglamento de Ejecución</i>  Decisión de Ejecución (PESC) 2018/1946 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/740 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur  DO L 314 de 11.12.2018, p. 62-64</p>	14923/18

<p><i>Medidas restrictivas contra Sudán del Sur - actualización de las Naciones Unidas - Decisión de Ejecución y Reglamento de Ejecución</i>  Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1934 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, por el que se aplica el artículo 20, apartado 3, del Reglamento (UE) 2015/735 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur  DO L 314 de 11.12.2018, p. 11-13</p>	14924/18
<p><i>Conclusiones relativas a la Estrategia de la UE sobre la India</i>  Conclusiones del Consejo relativas a la Estrategia de la UE sobre India</p>	14638/18
<p><i>Conclusiones sobre Myanmar/Birmania</i>  Conclusiones del Consejo sobre Myanmar/Birmania</p>	15033/18
<p><i>Conclusiones sobre Libia</i>  Conclusiones del Consejo sobre Libia</p>	15028/18
<p><i>Conclusiones sobre las mujeres, la paz y la seguridad</i>  Conclusiones del Consejo sobre las mujeres, la paz y la seguridad</p>	15086/18
<p><i>Misión de la UE de Desarrollo de las Capacidades en Somalia (EUCAP Somalia) - prórroga - Decisión</i>  Decisión (PESC) 2018/1942 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, por la que se prorroga y modifica la Decisión 2012/389/PESC sobre la Misión de la Unión Europea de desarrollo de las capacidades en Somalia (EUCAP Somalia)  DO L 314 de 11.12.2018, p. 56-57</p>	14213/18
<p><i>Misión de formación de la UE en la República Centroafricana - Pilar de interoperatividad - Decisión</i>  Decisión (PESC) 2018/1941 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/610 relativa a una Misión de Formación Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana  DO L 314 de 11.12.2018, p. 54-55</p>	14160/18

<p><i>Apoyo a la destrucción de las armas químicas sirias - Decisión</i>  Decisión (PESC) 2018/1943 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2303 de apoyo a la aplicación continua de la Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre la destrucción de las armas químicas sirias, en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva  DO L 314 de 11.12.2018, p. 58-59</p>	14276/18
<p><i>Decisión sobre el apoyo de la Unión a la universalización y la aplicación efectiva del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear</i>  Decisión (PESC) 2018/1939 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, relativa al apoyo de la Unión a la universalización y la aplicación efectiva del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear  DO L 314 de 11.12.2018, p. 41-46</p>	13494/18
<p><i>Decisión del Consejo relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la UE, sobre la prórroga de las Prioridades de la Asociación UE-Jordania</i>  Decisión (UE) 2019/28 del Consejo, de 10 de diciembre de 2018, relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el seno del Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, con vistas a la prórroga de dos años de las Prioridades de la Asociación UE-Jordania  DO L 8 de 10.1.2019, p. 27-29</p>	14987/18

**Sesión n.º 3663 del Consejo de la Unión Europea (Asuntos Generales), celebrada en Bruselas el 11 de diciembre de 2018**

## ACTOS LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO	NORMA DE VOTACIÓN	VOTOS
<i>Posición del Consejo sobre el segundo proyecto de presupuesto para el ejercicio 2019</i> Decisión del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se adopta la posición del Consejo sobre el segundo proyecto de presupuesto de la Unión Europea para el ejercicio 2019 DO C 451 de 14.12.2018, p. 2-2	15205/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: Abstención: UK

**Declaración conjunta del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión****sobre los créditos de pago**

El Parlamento Europeo y el Consejo recuerdan la necesidad de garantizar, en función de la ejecución, una progresión ordenada de los pagos en relación con los créditos para compromisos, a fin de evitar que las facturas impagadas al final del ejercicio alcancen niveles anormales.

El Parlamento Europeo y el Consejo piden a la Comisión que siga supervisando con atención y diligencia la ejecución de los programas del periodo 2014-2020. A tal fin, invitan a la Comisión a presentar oportunamente datos actualizados sobre la situación de la ejecución y estimaciones relativas a los créditos de pago necesarios para 2019.

Si las cifras muestran que los créditos consignados en el presupuesto de 2019 no son suficientes para cubrir las necesidades, el Parlamento Europeo y el Consejo piden a la Comisión que presente lo antes posible una solución adecuada, como por ejemplo un presupuesto rectificativo, con vistas a que la autoridad presupuestaria pueda tomar a su debido tiempo las decisiones que resulten necesarias para atender a las necesidades debidamente justificadas. Cuando corresponda, el Parlamento Europeo y el Consejo tendrán en cuenta la urgencia del asunto.

## **Declaración conjunta del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión**

### **sobre la Iniciativa de Empleo Juvenil**

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión recuerdan que la reducción del desempleo juvenil sigue siendo una prioridad política fundamental y compartida, y reiteran su determinación de aprovechar óptimamente los recursos presupuestarios para alcanzar ese objetivo, en particular mediante la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ).

El Parlamento Europeo y el Consejo toman nota de la experiencia anterior en el contexto del incremento de los recursos de la asignación específica para la IEJ, que obligó a realizar gran cantidad de modificaciones de los programas para proveer cantidades procedentes del Fondo Social Europeo con el fin de igualar el apoyo de la asignación específica de la IEJ.

Por ello, el Parlamento Europeo y el Consejo piden a la Comisión que presente una propuesta legislativa para que el incremento de los recursos presupuestarios destinados a la IEJ se realice sin dificultades. El Parlamento Europeo y el Consejo acuerdan examinar rápidamente esta propuesta, teniendo en cuenta las próximas elecciones al Parlamento Europeo, con el fin de que el ejercicio de reprogramación de 2019 transcurra lo más fluidamente posible.

## **Declaración conjunta del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión**

### **sobre la integración de la problemática del cambio climático**

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión recuerdan la importancia de desarrollar una economía hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos y resistente al cambio climático. A tal fin, el Parlamento Europeo y el Consejo acordaron invertir al menos el 20 % del presupuesto de la UE en gastos relativos al clima en el período 2014-2020. En promedio —y aun cuando el presupuesto de 2019 sí alcanza por sí solo el objetivo del 20 %—, la previsión actual para el conjunto del período 2014-2020 indica que se dedicará a la acción por el clima el 19,3 % del presupuesto de la UE, principalmente a causa de los retrasos en la ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos al comienzo del período.

El Parlamento Europeo y el Consejo toman nota de esta evolución y piden a la Comisión que haga todo lo posible por conseguir el objetivo del 20 % para el conjunto del período 2014-2020.

**Declaración conjunta del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión  
sobre el refuerzo de la subrúbrica 1a a través de un presupuesto rectificativo**

Debido a la disponibilidad limitada del Instrumento de Flexibilidad y del margen global para compromisos, el Parlamento Europeo y el Consejo han acordado presupuestar 100 millones EUR para reforzar los programas H2020 y Erasmus+ mediante un presupuesto rectificativo que se presentará en 2019. La Comisión presentará el presupuesto rectificativo, que no contendrá ningún otro elemento, tan pronto como se finalice el ajuste técnico del marco financiero plurianual para 2020, incluido el cálculo del margen global para compromisos, en la primavera de 2019. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las correcciones técnicas habituales que se solicitarán a la Comisión a fin de garantizar la correcta ejecución del presupuesto de 2019.

El Parlamento Europeo y el Consejo se comprometen a tramitar rápidamente el proyecto de presupuesto rectificativo para 2019 que presente la Comisión.

**Declaración unilateral del Reino Unido**

**sobre la financiación de las futuras delegaciones del SEAE en el Reino Unido con cargo al presupuesto de 2019**

El Reino Unido (RU):

- observa que el presupuesto de la Unión acordado para 2019 prevé créditos para la financiación de las futuras delegaciones del SEAE en el Reino Unido tras su retirada de la Unión; y
- declara que el acuerdo relativo al presupuesto de la Unión para 2019 debe entenderse sin perjuicio de la posición que pueda adoptar posteriormente el Reino Unido en las negociaciones bilaterales que mantenga con la Unión en relación con el establecimiento de tales delegaciones.

<p><i>Reglamento por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI): renovación del compromiso del remanente de los importes</i> Reglamento (UE) 2018/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la renovación del compromiso del remanente de los importes comprometidos para sustentar la aplicación de las Decisiones (UE) 2015/1523 y (UE) 2015/1601 del Consejo, o a la asignación de esos importes a otras acciones en el marco de los programas nacionales DO L 328 de 21.12.2018, p. 78-81</p>	66/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: En contra: HU, FI No participan: DK, UK.
--	-------	---------------------	---

### **Declaración del Consejo**

El Consejo declara que su acuerdo sobre la renovación o la transferencia del remanente de los importes en el marco de los programas nacionales financiados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), que de forma excepcional implica prorrogar el plazo para la liberación y la renovación del compromiso de los importes, se debe a las circunstancias, muy particulares y excepcionales, de la aplicación de las decisiones de reubicación y no sienta precedente ya que se limita a este caso específico relativo al FAMI.

### **Declaración de Hungría**

«Para afrontar el fondo del problema de la migración es necesario adoptar un nuevo planteamiento, tal como se establece en las Conclusiones del Consejo Europeo de junio de 2018, con el fin de desbaratar definitivamente el modelo de negocio de los traficantes de personas, eliminar los incentivos que empujan a las personas a embarcarse en travesías peligrosas y contener el flujo ilegal de migración.

Destinar de nuevo al menos el 20 % de los importes renovados a la reubicación y al reasentamiento no solo contravienen los objetivos principales fijados por el Consejo Europeo, sino que daría resultados igualmente deficientes y también podría crear un efecto de llamada. Hungría también desea reafirmar el carácter estrictamente voluntario de la reubicación y el reasentamiento de acuerdo con las Conclusiones del Consejo Europeo de junio de 2018; no obstante, el planteamiento propuesto de asignar el 20 % del importe renovado a tales medidas también parece contravenir el carácter voluntario de estas y lo acordado por todos los Estados miembros. Además, la propuesta impone una sanción económica *de facto* a aquellos Estados miembros que –haciendo uso de su libertad para elegir las políticas– no apliquen la política de reubicación y reasentamiento.

Mientras exista un déficit de financiación en el ámbito de la dimensión exterior, no podemos dejar pasar la oportunidad de emplear todos los recursos disponibles para atender estas necesidades. Por ello, Hungría está resuelta a mantener y reforzar el nuevo planteamiento para evitar que se vuelva a la afluencia descontrolada de 2015, y a seguir conteniendo la migración ilegal en todas las rutas existentes y que puedan abrirse. En este sentido, Hungría recuerda que debe haber total flexibilidad en la asignación del remanente.

Por consiguiente, Hungría declara que no aprueba la propuesta, en particular el planteamiento de asignar al menos el 20 % de los importes renovados a las acciones en el marco de los programas nacionales para el traslado de los solicitantes o beneficiarios de protección internacional, el reasentamiento u otras admisiones humanitarias *ad-hoc*, así como otras medidas solidarias relativas a los desembarcos en la UE a raíz de operaciones de búsqueda y salvamento.

### **Declaración de Finlandia**

Finlandia declara que las Decisiones del Consejo (UE) 2015/1523 y (UE) 2015/1601 requerían acciones en materia de reasentamiento y que la financiación del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) se asignó inicialmente a la aplicación de dichas Decisiones. Finlandia lamenta que no todos los Estados miembros hayan respetado los fines originales de las Decisiones del Consejo.

#### ACTOS NO LEGISLATIVOS

##### ACTO

##### DOCUMENTO / DECLARACIONES

*Decisión de Ejecución del Consejo sobre el dispositivo de la UE de respuesta política integrada a las crisis*

13422/18

Decisión de Ejecución (UE) 2018/1993 del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre el dispositivo de la UE de respuesta política integrada a las crisis

DO L 320 de 17.12.2018, p. 28-34

### **Declaración de la Comisión y de la Alta Representante**

La Comisión y la Alta Representante consideran que el Dispositivo Integrado de Respuesta Política a las Crisis, adoptado en 2013, funciona satisfactoriamente, es flexible y permite afrontar una amplia gama de crisis. En ausencia de una revisión que indique deficiencias, no existen motivos que justifiquen la adopción del proyecto de Decisión de Ejecución del Consejo sobre el Dispositivo Integrado de la UE de Respuesta Política a las Crisis.

La Comisión y la Alta Representante expresan su preocupación por el hecho de que el proyecto de Decisión de Ejecución del Consejo no disponga de una base jurídica apropiada, pueda reducir el ámbito de aplicación del Dispositivo Integrado de Respuesta Política a las Crisis y transforme los compromisos voluntarios en obligaciones jurídicas para la Comisión y la Alta Representante.

Por consiguiente, la Comisión y la Alta Representante declaran que consideran dicha Decisión no vinculante para la institución y para la Alta Representante y se reservan sus derechos.

Además, la Comisión propone aplazar el examen de las posibles modificaciones que deban introducirse en el Dispositivo, en caso necesario, sobre la base de las lecciones extraídas de su primera activación durante la crisis migratoria y de los refugiados.

Mientras tanto, los servicios de la Comisión y el SEAE seguirán respetando los compromisos contraídos en virtud del dispositivo adoptado en 2013, incluidos los relacionados con la entrega de informes integrados de sensibilización y análisis de la situación.

<p><i>Conclusiones sobre un mercado único homogéneo ampliado y las relaciones de la UE con países occidentales no pertenecientes a la UE</i>  Conclusiones del Consejo sobre un mercado interior homogéneo ampliado y las relaciones de la UE con países de Europa occidental no pertenecientes a la UE</p>	15561/18
<p><b>Declaración de Hungría</b></p> <p>Si bien en sus Conclusiones el Consejo valora positivamente los progresos alcanzados en las negociaciones sobre los memorandos de entendimiento para el periodo de financiación 2014-2021 y su firma con la mayor parte de los países beneficiarios, Hungría desea recalcar que las negociaciones con Hungría aún siguen en curso.</p> <p>Las negociaciones con Noruega se iniciaron en 2016 con el fin de alcanzar un memorando de entendimiento, mostrándose Noruega por entonces positiva y resuelta a encontrar una solución equilibrada. Los mecanismos financieros que se ofrecen de forma incondicional a los Estados miembros deben reflejar los beneficios adquiridos por Noruega a raíz de su participación en el mercado interior de la Unión Europea ampliada. A pesar de las numerosas concesiones otorgadas a Noruega a nivel nacional y de la UE, Hungría considera que este socio no está demostrando igual compromiso y voluntad para celebrar un memorando de entendimiento razonable. Hungría subraya que para alcanzar un acuerdo sobre un memorando de entendimiento es preciso contar con la voluntad del socio negociador, sobre la base de los principios de asociación igualitaria.</p> <p>A pesar de estos motivos, Hungría no desea bloquear la adopción de las Conclusiones del Consejo y, por consiguiente, puede aceptar el texto.</p>	
<p><i>Conclusiones sobre el Mecanismo de Cooperación y Verificación</i>  Conclusiones del Consejo sobre el Mecanismo de Cooperación y Verificación</p>	15187/18
<p><i>Decisión relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad para reforzar programas clave para la competitividad de la UE y para financiar medidas presupuestarias inmediatas para hacer frente a los actuales desafíos de la migración, la afluencia de refugiados y las amenazas a la seguridad</i>  Decisión (UE) 2019/276 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2018, relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad para reforzar programas clave para la competitividad de la UE y para financiar medidas presupuestarias inmediatas para hacer frente a los actuales desafíos de la migración, la afluencia de refugiados y las amenazas a la seguridad  DO L 54 de 22.2.2019, p. 3-4</p>	15206/18

<p><i>Decisión relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE para el pago de anticipos en el presupuesto general de la Unión para 2019</i>  Decisión (UE) 2019/277 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2018, relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para el pago de anticipos en el presupuesto general de la Unión para 2019  DO L 54 de 22.2.2019, p. 5-5</p>	15208/18
<p><i>Decisión de Ejecución del Consejo por la que se autoriza a Letonia a aplicar el mecanismo de inversión del sujeto pasivo a las operaciones madereras</i>  Decisión de Ejecución (UE) 2018/2006 del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2009/1008/UE por la que se autoriza a la República de Letonia a prorrogar la aplicación de una medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 193 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido  DO L 322 de 18.12.2018, p. 20-21</p>	14473/18
<p><i>Decisión de Ejecución del Consejo por la que se autoriza a Croacia a limitar el derecho a la deducción del IVA en relación con determinados automóviles de turismo</i>  Decisión de Ejecución (UE) 2018/1994 del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se autoriza a Croacia a introducir una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 26, apartado 1, letra a), y en el artículo 168 de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido  DO L 320 de 17.12.2018, p. 35-37</p>	14474/18
<p><i>Conclusiones sobre la absorción y los resultados del periodo de programación 2007-2013 (Informe Especial n.º 17/2018 del TCE)</i>  Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 17/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo: Las medidas de la Comisión y los Estados miembros durante el periodo de programación 2007-2013 abordaron la baja absorción, pero no se centraron suficientemente en los resultados</p>	14461/18
<p><i>Conclusiones sobre la orientación a los resultados de los proyectos del FEDER y del FSE en el periodo 2014-2020 (Informe Especial n.º 21/2018 del TCE)</i>  Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 21/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo: La selección y el seguimiento de los proyectos del FEDER y del FSE en el período 2014-2020 todavía se orientan principalmente a las realizaciones</p>	14933/18

<p><i>Reglamento del Consejo relativo a la apertura y el modo de gestión de los contingentes arancelarios autónomos de la Unión de determinados productos pesqueros para el período 2019-2020</i>  Reglamento (UE) 2018/1977 del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativo a la apertura y el modo de gestión de los contingentes arancelarios autónomos de la Unión de determinados productos pesqueros para el período 2019-2020  DO L 317 de 14.12.2018, p. 2-8</p>	<p>14460/18</p>
<p><b>Declaración de la Comisión, Alemania y Suecia</b></p> <p>Reconociendo que la cuota de arenques (n.º 09.2792) del Reglamento (UE) 2015/2265 del Consejo, de 7 de diciembre de 2015, relativo a los contingentes arancelarios autónomos no está incluida en el Reglamento del Consejo para el periodo 2019-2020 relativo a los contingentes arancelarios autónomos.</p> <p>Tomando nota de que la no inclusión de dicha cuota se debe a que las necesidades de la industria de transformación se consideran satisfechas por dos contingentes arancelarios de la Unión exentos de derechos entre la UE y Noruega.</p> <p>Admitiendo que el mayor contingente arancelario exento de derechos de la Unión para los arenques, curados con especias y/o vinagre, en salmuera, entre la UE y Noruega expira a comienzos de 2021, casi al mismo tiempo que el Reglamento de los contingentes arancelarios autónomos, que expira a finales de 2020. Con ello, se corre el riesgo de generar incertidumbre e imprevisibilidad para la industria de transformación de la UE, que depende de la importación de dicho producto.</p> <p>Reiterando que el objetivo del Reglamento relativo a los contingentes arancelarios autónomos es garantizar un suministro adecuado a la industria transformadora de la Unión así como certeza y previsibilidad a los operadores de la UE.</p> <p><i>Reconocen que hay que tomar en cuenta posibles cambios en las preferencias comerciales de cara a un nuevo Reglamento de los contingentes arancelarios autónomos para el periodo posterior a 2020.</i></p>	
<p><b>Declaración de Alemania</b></p> <p><b>Interpretación de Alemania de la cuota n.º 09.2750 – Huevas de pescado, lavadas, limpiadas de las partículas de vísceras adheridas y simplemente saladas o en salmuera, que se destinen a una transformación para la preparación de sucedáneos de caviar</b></p> <p>Alemania puede aceptar la cuota n.º 09.2750 de huevas de pescado que figura en el documento de trabajo del Consejo 13323/1/18 REV 1 al entender que el producto es idéntico al de la cuota n.º 09.2750 del Reglamento (UE) 2015/2265 del Consejo, de 7 de diciembre de 2015, y que el cambio en el código NC es de carácter técnico.</p>	

**Sesión n.º 3664 del Consejo de la Unión Europea (Agricultura), celebrada en Bruselas los días 17 y 18 de diciembre de 2018**

ACTOS LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO	NORMA DE VOTACIÓN	VOTOS
<p><i>Comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte (codificación)</i>                      Reglamento (UE) 2019/125 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes                      DO L 30 de 31.1.2019, p. 1-57</p>	59/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
<p><i>Reglamento que modifica el Reglamento (UE) n.º 168/2013 sobre la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos</i>                      Reglamento (UE) 2019/129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 168/2013 en lo que se refiere a la aplicación de la fase Euro 5 a la homologación de tipo de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos                      DO L 30 de 31.1.2019, p. 106-111</p>	65/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

ACTOS NO LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
<p><i>Reglamento del Consejo por el que se fijan para los buques pesqueros de la Unión las posibilidades de pesca en 2019 y 2020 de determinadas poblaciones de peces de aguas profundas</i>                      Reglamento (UE) 2018/2025 del Consejo, de 17 de diciembre de 2018, por el que se fijan para los buques pesqueros de la Unión las posibilidades de pesca en 2019 y 2020 de determinadas poblaciones de peces de aguas profundas                      DO L 325 de 20.12.2018, p. 7-17</p>	14418/18

## **Declaración conjunta de Francia y España**

### **sobre el besugo en la Unión y en aguas internacionales de las zonas 6 a 8**

El dictamen científico del CIEM establece que la población de besugo en las zonas 6 a 8 se encuentra considerablemente mermada y aconseja que no se produzca ninguna captura de esta población en 2019 y 2020. Desde 2014, el dictamen del CIEM ha recomendado reducir la mortalidad por todos los medios, para permitir la recuperación de la población y evitar un mayor agotamiento. Además, el CIEM recomienda la aplicación de medidas de protección de los juveniles.

A más tardar el 1 de marzo de 2019, teniendo en cuenta las circunstancias concretas nacionales, los Estados miembros correspondientes se comprometen a aplicar planes nacionales coordinados según se necesiten para recuperar la población de besugo en las subzonas 6 a 8 del CIEM, concretamente mediante medidas como las siguientes:

- Cierre a la pesca comercial y recreativa de las zonas de crecimiento de los juveniles, identificadas por los Estados miembros por medio de información científica.
- Aumento de la talla mínima a 35 cm, a fin de incentivar que no se capturen besugos que no hayan alcanzado la talla de maduración en la que se convierten en hembras.
- Establecimiento de límites de captura por buque y por marea, para asegurar que el besugo solo se capture de manera accesoria.
- Desarrollo de un proyecto de investigación científica con objeto de encontrar maneras de evitar la captura de juveniles de besugo con palangres o flotas de redes de arrastre con puertas, que son responsables de la mayoría de las capturas. Según la recomendación del CCTEP, este proyecto debería incluir una mejora de los conocimientos en materia biológica sobre la reproducción y las etapas de maduración de esta especie y actualizar las estimaciones del tamaño o la edad en el momento de la maduración como machos y hembras, la talla en el momento de la inversión de sexo y la proporción de individuos gonocóricos.

Los planes nacionales coordinados mencionados anteriormente se transmitirán a la Comisión a más tardar el 1 de marzo de 2019 y se someterán a la evaluación del CCTEP para garantizar que sean exhaustivos y eficaces. En caso de que el CCTEP estime que se requieren medidas adicionales para garantizar una mejora en el estado de la población, los Estados miembros se comprometen a revisar este plan y las medidas nacionales pertinentes según las recomendaciones del CCTEP. Según sea necesario, dichas medidas se pueden incluir en las recomendaciones conjuntas de los grupos pertinentes de los Estados miembros.

Los Estados miembros afectados acordarán los intercambios de cuotas necesarios para evitar situaciones de cuotas suspensivas.

## **Declaración conjunta de España y Portugal**

### **sobre el besugo en la Unión y en aguas internacionales de la subzona 9**

España y Portugal alcanzarán un acuerdo sobre los intercambios de cuotas de besugo necesarios en la subzona 9 del CIEM para evitar situaciones de cuotas suspensivas.

**Declaración conjunta de España y Portugal****sobre los alfonsinos en la Unión y en aguas internacionales de las subzonas 3 a 10, 12 y 14**

España y Portugal alcanzarán un acuerdo sobre los intercambios de cuotas de alfonsinos necesarios en las subzonas 3 a 10, 12 y 14 del CIEM para evitar situaciones de cuotas suspensivas.

**Declaración de Dinamarca****sobre el granadero de roca en la Unión y en aguas internacionales de la zona 3**

Dinamarca apoya el texto transaccional de la Presidencia del Reglamento del Consejo por el que se fijan para los buques pesqueros de la Unión las posibilidades de pesca en 2019 y 2020 de determinadas poblaciones de peces de aguas profundas. Resulta importante garantizar la protección eficaz de poblaciones de aguas profundas en situación de vulnerabilidad.

Tras la aplicación de la obligación de desembarque, es importante evitar que una población se convierta en una población con cuota suspensiva. Por ese motivo Dinamarca ha abogado por encontrar una solución a largo plazo para el granadero de roca en las aguas de la Unión de la zona 3. Dinamarca es consciente de que probablemente el granadero de roca no será por el momento una población con cuota suspensiva en esta zona. Sin embargo, Dinamarca instaría a encontrar una pronta solución en caso de que se produjera un problema en 2019 o 2020.

**Declaración de la Comisión****relativa a las eliminaciones de TAC para peces de aguas profundas**

En los casos en los que se han eliminado los TAC en las posibilidades de pesca en aguas profundas para 2019 y 2020, como sucede con la brótola de fango en las zonas 1 a 10 y 12, con el granadero de roca en las zonas 1, 2 y 4 y con el sable negro en las zonas 1 a 4, la Comisión confiará en el mejor asesoramiento científico disponible para mantener la vigilancia sobre la evolución de estas poblaciones.

*Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Negro*  
Reglamento (UE) 2018/2058 del Consejo de 17 de diciembre de 2018 por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Báltico  
DO L 329 de 27.12.2018, p. 8-12

14292/18

## **Declaración de Bulgaria y Rumanía**

Bulgaria y Rumanía, en el contexto de la adopción del Reglamento por el que se fijan, para 2019, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Negro, y reconociendo la importancia de seguir aplicando un sistema de supervisión, control y vigilancia sólido para conseguir un uso sostenible de los recursos marinos pesqueros del mar Negro, se comprometen a lo siguiente:

1. Actuación consecutiva y posterior aplicación de lo siguiente:

a) Pesca de rodaballo

- mantener las autorizaciones de pesca de rodaballo en 116 para Bulgaria y 53 para Rumanía así como la asignación mínima por buque;
- fijar el número respectivo de puertos designados para los desembarques, en 8 en el caso de Bulgaria y 13 en el de Rumanía, a fin de racionalizar el control de los desembarques;
- seguir aplicando la política estricta de registro de todas las capturas, incluidas las de menos de 50 kg, en los correspondientes cuadernos diarios de pesca, declaraciones de desembarque y notas de venta de todos los buques autorizados;
- mantener al menos al nivel de 2018 el número de inspecciones de mercados e inspecciones en el mar, incluso durante la temporada de veda, basándose en una metodología de evaluación de riesgos y en un calendario acordado con la Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP);
- mantener o aumentar en 2019 las acciones conjuntas de inspección coordinadas por la AECP, entre las que se incluyen controles en el mar, en los desembarques y en los mercados, así como el control del transporte de peces por carretera;
- control de los descartes en la pesca de caracol marino *Rapana* para evaluar su efecto sobre los juveniles de rodaballo, como complemento de las disposiciones del plan de gestión plurianual para la pesca de rodaballo en el mar Negro de la CGPM;
- aumentar hasta un 10 % el control en el mar de la aplicación del marcado e identificación de los artes fijos de conformidad con la normativa de la Unión Europea;
- hacer un seguimiento estadístico de las importaciones y exportaciones de rodaballo con origen o destino en la Unión Europea;
- trabajar con la Comisión y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) en la aplicación de la Recomendación CGPM/41/2017/4 (plan plurianual para el rodaballo), así como en cualquier otra medida que se considere necesaria para hacer frente a la notificación incorrecta, la pesca INDNR de rodaballo en el mar Negro y la comercialización de las capturas ilegales en la región.

b) Pesca de mielga

- limitar sus capturas respectivas de mielga en 2019 al nivel de sus capturas de 2015 e informar a la Comisión trimestralmente de las medidas tomadas para alcanzar este objetivo;
- seguir aplicando la política estricta, adoptada en 2016, de registro de todas las capturas, incluidas las de menos de 50 kg, en los correspondientes diarios de pesca, declaraciones de desembarque y notas de venta de todos los buques autorizados y de los buques que tengan capturas accesorias de mielga;
- mejorar la recogida de datos sobre las capturas y las capturas accesorias de mielga y poner esos datos a disposición.

2. Registro de capturas

solventar adecuadamente las deficiencias en el control del sistema de registro de capturas identificadas en las auditorias recientes realizadas por los servicios de la Comisión, con el objetivo de garantizar el pleno cumplimiento del Reglamento 1224/2009 del Consejo y sus medidas de ejecución.»

**Declaración del Consejo y de la Comisión**

**sobre cuestiones relativas al control**

El Consejo y la Comisión consideran que es una alta prioridad abordar la existencia endémica de pesca INDNR de rodaballo en el mar Negro mediante la aplicación efectiva del Plan Regional de Acción para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona de aplicación de la CGPM y el proyecto piloto conjunto de control e inspección bajo los auspicios del plan de gestión plurianual para la pesca del rodaballo en el mar Negro.

Las medidas de control y seguimiento deberían como mínimo mantenerse o incluso incrementarse más aún, tal como se establece en la declaración de Bulgaria y Rumanía. Los Estados miembros correspondientes deben destinar los esfuerzos y los recursos necesarios a mejorar sus sistemas de control y garantizar la eficacia de las medidas decididas.

Por otra parte, la UE se esforzará por garantizar que la CGPM preste especial atención al pleno cumplimiento, tanto por parte de sus miembros como de los cooperantes que no son miembros de ella, a fin de que se aplique el plan regional de acción de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el mar Negro para cumplir con la estrategia a medio plazo 2017-2020 adoptada por la CGPM en 2016, la Declaración Ministerial de Sofía firmada por los ministros de Pesca de los países ribereños del mar Negro en junio de 2018 y con el proyecto Blacksea4fish en consonancia con la Declaración de Bucarest.

<p><i>Decisión del Consejo en apoyo de las políticas, los programas y las acciones que integran la perspectiva de género en la lucha contra el tráfico y el uso indebido de las armas pequeñas</i>  Decisión (PESC) 2018/2011 del Consejo, de 17 de diciembre de 2018, en apoyo de las políticas, los programas y las acciones que integran la perspectiva de género en la lucha contra el tráfico y el uso indebido de las armas pequeñas, en consonancia con la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad  DO L 322 de 18.12.2018, p. 38-50</p>	14645/18
<p><i>Decisión del Consejo por la que se prorroga la Misión de la UE de Asistencia y Gestión Integrada de las Fronteras en Libia (EUBAM Libia)</i>  Decisión (PESC) 2018/2009 del Consejo, de 17 de diciembre de 2018, por la que se modifica y prorroga la Decisión 2013/233/PESC sobre la Misión de la Unión Europea de asistencia y gestión integrada de las fronteras en Libia (EUBAM Libia)  DO L 322 de 18.12.2018, p. 25-26</p>	14056/18
<p><i>Decisión y Reglamento del Consejo sobre medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia</i>  Decisión (PESC) 2018/2012 del Consejo, de 17 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia  DO L 322 de 18.12.2018, p. 51-52</p>	14809/18
<p><i>Decisión y Reglamento del Consejo sobre medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia</i>  Reglamento (UE) 2018/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/44 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia  DO L 322 de 18.12.2018, p. 12-13</p>	14811/18
<p><i>Decisión de prorrogar la Misión EUCAP Sahel Mali sin coste adicional</i>  Decisión (PESC) 2018/2008 del Consejo, de 17 de diciembre de 2018, por la que se modifica y prorroga la Decisión 2014/219/PESC relativa a la Misión PCSD de la Unión Europea en Mali (EUCAP Sahel Mali)  DO L 322 de 18.12.2018, p. 24-24</p>	14673/18

<p><i>Operación Atalanta: transmisión de información y actualización de la ONU (Decisión)</i>  Decisión (PESC) 2018/2007 del Consejo, de 17 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Acción Común 2008/851/PESC relativa a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia  DO L 322 de 18.12.2018, p. 22-23</p>	14703/18
<p><i>Lucha contra la proliferación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y de sus municiones y su impacto en América Latina y el Caribe en el marco de la Estrategia de la UE contra las armas de fuego, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y su munición «Seguridad de las armas, protección de los ciudadanos» – Decisión</i>  Decisión (PESC) 2018/2010 del Consejo, de 17 de diciembre de 2018, en apoyo de la lucha contra la proliferación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y de sus municiones y su impacto en América Latina y el Caribe en el marco de la Estrategia de la UE contra las armas de fuego, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y su munición «Seguridad de las armas, protección de los ciudadanos»  DO L 322 de 18.12.2018, p. 27-37</p>	14502/18
<b>Sesión n.º 3665 del Consejo de la Unión Europea (Transporte, Telecomunicaciones y <u>Energía</u>), celebrada en Bruselas el 19 de diciembre de 2018</b>	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
<p><i>Decisión del Consejo sobre el presupuesto de 2019 que deberá adoptar el Comité Director Regional</i>  Decisión (UE) 2019/3 del Consejo, de 19 de diciembre de 2018, relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte con respecto a determinadas cuestiones presupuestarias en relación con la aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte  DO L 1 de 3.1.2019, p. 1-4</p>	15204/18

**Sesión n.º 3666 del Consejo de la Unión Europea (Medio ambiente), celebrada en Bruselas el 20 de diciembre de 2018**

ACTOS LEGISLATIVOS

ACTO	DOCUMENTO	NORMA DE VOTACIÓN	VOTOS
<p><i>IVA: mecanismo generalizado de inversión del sujeto pasivo sobre bienes y servicios</i>                      Directiva (UE) 2018/2057 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido en lo que respecta a la aplicación temporal de un mecanismo generalizado de inversión del sujeto pasivo a los suministros de bienes y las prestaciones de servicios por encima de un umbral determinado                      DO L 329 de 27.12.2018, p. 3-7</p>	12852/18	Unanimidad	Todos los Estados miembros a favor
<p><i>Reglamento sobre el Cedefop</i>                      Reglamento (UE) 2019/128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 337/75 del Consejo                      DO L 30 de 31.1.2019, p. 90-105</p>	64/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

### **Declaración de la Comisión**

La Comisión lamenta que los colegisladores hayan decidido apartarse en varios puntos del enfoque común del Parlamento, el Consejo y la Comisión sobre las agencias descentralizadas de 19 de julio de 2012, sin aportar la justificación necesaria.

La eliminación de la cláusula de extinción o de revisión no está en consonancia con el enfoque común. No obstante, la ausencia de la cláusula de extinción en los Reglamentos de base no afectará en manera alguna al derecho de iniciativa de la Comisión.

La Comisión también lamenta la desviación con respecto al enfoque común en cuanto al proceso para llevar a cabo una evaluación global de la agencia por lo que se refiere a la necesidad de consultar a las partes interesadas, incluidos los diputados y los miembros del Consejo de Administración, durante la evaluación de la labor de las agencias. La Comisión recuerda que dichas evaluaciones deben efectuarse con total independencia. En la realización de evaluaciones, la Comisión aplicará sus prácticas habituales para las actividades de consulta de las partes interesadas.

La Comisión evaluará el impacto de las desviaciones con respecto al enfoque común sobre el funcionamiento de las agencias tripartitas cuando se presente la oportunidad adecuada. No se deberían considerar un precedente para otras agencias.

Para terminar, la Comisión lamenta la reintroducción del cargo de director adjunto en el Reglamento Constitutivo de Eurofound. La Comisión desea recordar que, dado el tamaño de esta agencia, dicha disposición es desproporcionada.

La Comisión también desea resaltar que la responsabilidad de decidir sobre la estructura interna de cada agencia recae ahora en el director ejecutivo, y que el Cedefop debe definir las disposiciones de sustitución necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

## Declaración de Italia

Italia ha figurado entre las delegaciones más activas durante las negociaciones en el Consejo sobre los tres expedientes y ha contribuido a la consecución del enfoque común en diciembre de 2016.

Italia también ha contribuido positivamente en el transcurso de los diálogos tripartitos, mostrando flexibilidad con respecto a las peticiones del Parlamento Europeo, manteniendo al mismo tiempo el espíritu del enfoque común en el Consejo.

Teniendo en cuenta el enfoque común de 2012 y el carácter tripartito de las tres agencias, hemos intentado mantener el máximo grado de homogeneidad entre las mismas, en términos de gobernanza y normas.

El nombramiento de un director adjunto por parte del director ejecutivo de Eurofound y del Cedefop —para el primero con carácter obligatorio y para el segundo con carácter voluntario— no es coherente con el papel estratégico del Consejo de Administración, que es la autoridad facultada para proceder a los nombramientos en las tres agencias.

Por esta razón, sin oponernos al acuerdo, expresamos nuestro profundo pesar.

<i>Reglamento sobre la EU-OSHA</i> Reglamento (UE) 2019/126 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo DO L 30 de 31.1.2019, p. 58-73	62/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
--	-------	---------------------	------------------------------------

### **Declaración de la Comisión**

La Comisión lamenta que los colegisladores hayan decidido apartarse en varios puntos del enfoque común del Parlamento, el Consejo y la Comisión sobre las agencias descentralizadas de 19 de julio de 2012, sin aportar la justificación necesaria.

La eliminación de la cláusula de extinción o de revisión no está en consonancia con el enfoque común. No obstante, la ausencia de la cláusula de extinción en los Reglamentos de base no afectará en manera alguna al derecho de iniciativa de la Comisión.

La Comisión también lamenta la desviación con respecto al enfoque común en cuanto al proceso para llevar a cabo una evaluación global de la agencia por lo que se refiere a la necesidad de consultar a las partes interesadas, incluidos los diputados y los miembros del Consejo de Administración, durante la evaluación de la labor de las agencias. La Comisión recuerda que dichas evaluaciones deben efectuarse con total independencia. En la realización de evaluaciones, la Comisión aplicará sus prácticas habituales para las actividades de consulta de las partes interesadas.

La Comisión evaluará el impacto de las desviaciones con respecto al enfoque común sobre el funcionamiento de las agencias tripartitas cuando se presente la oportunidad adecuada. No se deberían considerar un precedente para otras agencias.

Para terminar, la Comisión lamenta la reintroducción del cargo de director adjunto en el Reglamento Constitutivo de Eurofound. La Comisión desea recordar que, dado el tamaño de esta agencia, dicha disposición es desproporcionada.

La Comisión también desea resaltar que la responsabilidad de decidir sobre la estructura interna de cada agencia recae ahora en el director ejecutivo, y que el Cedefop debe definir las disposiciones de sustitución necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

### **Declaración de Italia**

Italia ha figurado entre las delegaciones más activas durante las negociaciones en el Consejo sobre los tres expedientes y ha contribuido a la consecución del enfoque común en diciembre de 2016.

Italia también ha contribuido positivamente en el transcurso de los diálogos tripartitos, mostrando flexibilidad con respecto a las peticiones del Parlamento Europeo, manteniendo al mismo tiempo el espíritu del enfoque común en el Consejo.

Teniendo en cuenta el enfoque común de 2012 y el carácter tripartito de las tres agencias, hemos intentado mantener el máximo grado de homogeneidad entre las mismas, en términos de gobernanza y normas.

El nombramiento de un director adjunto por parte del director ejecutivo de Eurofound y del Cedefop —para el primero con carácter obligatorio y para el segundo con carácter voluntario— no es coherente con el papel estratégico del Consejo de Administración, que es la autoridad facultada para proceder a los nombramientos en las tres agencias.

Por esta razón, sin oponernos al acuerdo, expresamos nuestro profundo pesar.

<p><i>Reglamento sobre la Eurofound</i>  Reglamento (UE) 2019/127 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1365/75 del Consejo  DO L 30 de 31.1.2019, p. 74-89</p>	63/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
--	-------	---------------------	------------------------------------

### **Declaración de la Comisión**

La Comisión lamenta que los colegisladores hayan decidido apartarse en varios puntos del enfoque común del Parlamento, el Consejo y la Comisión sobre las agencias descentralizadas de 19 de julio de 2012, sin aportar la justificación necesaria.

La eliminación de la cláusula de extinción o de revisión no está en consonancia con el enfoque común. No obstante, la ausencia de la cláusula de extinción en los Reglamentos de base no afectará en manera alguna al derecho de iniciativa de la Comisión.

La Comisión también lamenta la desviación con respecto al enfoque común en cuanto al proceso para llevar a cabo una evaluación global de la agencia por lo que se refiere a la necesidad de consultar a las partes interesadas, incluidos los diputados y los miembros del Consejo de Administración, durante la evaluación de la labor de las agencias. La Comisión recuerda que dichas evaluaciones deben efectuarse con total independencia. En la realización de evaluaciones, la Comisión aplicará sus prácticas habituales para las actividades de consulta de las partes interesadas.

La Comisión evaluará el impacto de las desviaciones con respecto al enfoque común sobre el funcionamiento de las agencias tripartitas cuando se presente la oportunidad adecuada. No se deberían considerar un precedente para otras agencias.

Para terminar, la Comisión lamenta la reintroducción del cargo de director adjunto en el Reglamento Constitutivo de Eurofound. La Comisión desea recordar que, dado el tamaño de esta agencia, dicha disposición es desproporcionada.

La Comisión también desea resaltar que la responsabilidad de decidir sobre la estructura interna de cada agencia recae ahora en el director ejecutivo, y que el Cedefop debe definir las disposiciones de sustitución necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

## Declaración de Italia

Italia ha figurado entre las delegaciones más activas durante las negociaciones en el Consejo sobre los tres expedientes y ha contribuido a la consecución del enfoque común en diciembre de 2016.

Italia también ha contribuido positivamente en el transcurso de los diálogos tripartitos, mostrando flexibilidad con respecto a las peticiones del Parlamento Europeo, manteniendo al mismo tiempo el espíritu del enfoque común en el Consejo.

Teniendo en cuenta el enfoque común de 2012 y el carácter tripartito de las tres agencias, hemos intentado mantener el máximo grado de homogeneidad entre las mismas, en términos de gobernanza y normas.

El nombramiento de un director adjunto por parte del director ejecutivo de Eurofound y del Cedefop —para el primero con carácter obligatorio y para el segundo con carácter voluntario— no es coherente con el papel estratégico del Consejo de Administración, que es la autoridad facultada para proceder a los nombramientos en las tres agencias.

Por esta razón, sin oponernos al acuerdo, expresamos nuestro profundo pesar.

<i>Revisión de la Directiva sobre carcinógenos y mutágenos en el trabajo (segunda serie)</i> Directiva (UE) 2019/130 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 30 de 31.1.2019, p. 112-120	60/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: En contra: UK
--	-------	---------------------	---

## Declaración del Reino Unido

El Reino Unido respalda firmemente la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo, así como el proceso para el establecimiento de valores límite propuesto por la Comisión, que implica un proceso de evaluación exhaustiva con el fin de tener en cuenta los factores científicos, técnicos y socioeconómicos y los puntos de vista de las partes interesadas, entre ellas los interlocutores sociales.

El Reino Unido reconoce las preocupaciones legítimas que existen en torno a la exposición a las emisiones de escape de motores diésel y, en el Reino Unido, la exposición a dichas emisiones está sometida a controles desde hace más de veinte años. No obstante, en la Directiva sobre agentes carcinógenos y mutágenos, solo deberían incluirse valores límite de exposición profesional obligatorios una vez que haya concluido satisfactoriamente el proceso de establecimiento de los valores límite. El Reino Unido lamenta que no se haya seguido este proceso para el establecimiento de un valor límite de exposición profesional obligatorio en lo que respecta al carbono elemental como marcador de las emisiones de escape de los motores diésel. Si bien el Reino Unido sigue respaldando las medidas destinadas a hacer frente a la exposición a las emisiones de escape de motores diésel, no podemos apoyar la manera en que se ha establecido este valor límite y, por consiguiente, no podemos respaldar esta modificación de la Directiva.

<i>Reglamento sobre homologación de tipo por lo que respecta al Brexit</i> Reglamento (UE) 2019/26 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de enero de 2019, que complementa la legislación de la Unión sobre homologación de tipo por lo que respecta a la retirada del Reino Unido de la Unión (Texto pertinente a efectos del EEE) DO L 8I de 10.1.2019, p. 1-7	67/18	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor, excepto: Abstención: DE
ACTOS NO LEGISLATIVOS			
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES		
<i>Conclusiones sobre el Informe Especial n.º 23/2018 del TCE relativo a la contaminación atmosférica</i> Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 23/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Contaminación atmosférica: nuestra salud no tiene todavía la suficiente protección»	15782/18		

<p><i>Reglamento sobre contingentes para determinados productos agrícolas e industriales</i>  Reglamento (UE) 2018/2070 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1388/2013 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios autónomos de la Unión para determinados productos agrícolas e industriales  DO L 331 de 28.12.2018, p. 197-209</p>	13271/18
<p><i>Reglamento relativo a las suspensiones sobre algunos productos agrícolas e industriales</i>  Reglamento (UE) 2018/2069 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1387/2013 por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos agrícolas e industriales  DO L 331 de 28.12.2018, p. 4-196</p>	15345/18
<p><i>Decisión de Ejecución del Consejo por la que se autoriza a Bélgica a conceder una exención del IVA a determinados sujetos pasivos</i>  Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2077 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2013/53/UE por la que se autoriza al Reino de Bélgica a introducir una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 285 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido  DO L 331 de 28.12.2018, p. 222-223</p>	14616/18
<p><i>Decisión de Ejecución del Consejo por la que se autoriza a Alemania a prorrogar una excepción relativa al IVA que grava determinados bienes y servicios</i>  Decisión de Ejecución (UE) 2018/2060 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, que modifica la Decisión 2009/791/CE por la que se autoriza a la República Federal de Alemania a seguir aplicando una medida de excepción a lo dispuesto en los artículos 168 y 168 bis de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido  DO L 329 de 27.12.2018, p. 20-21</p>	14617/18
<p><i>Actualización de las cifras de población de la Unión (Decisión)</i>  Decisión (UE, Euratom) 2018/2076 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, por la que se modifica su Reglamento interno  DO L 331 de 28.12.2018, p. 218-221</p>	15270/18

<p><i>Recomendación en el marco de la evaluación de Schengen - Cooperación policial - Portugal</i>  Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por la República Portuguesa del acervo de Schengen en materia de cooperación policial</p>	14932/18
<p><i>Recomendación en el marco de la evaluación de Schengen - Fronteras exteriores - Suecia</i>  Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las graves deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 de la aplicación por Suecia del acervo de Schengen en materia de gestión de la frontera exterior</p>	14930/18
<p><i>Recomendación en el marco de la evaluación de Schengen - Retorno - Noruega</i>  Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por Noruega del acervo de Schengen en materia de retorno</p>	14889/18
<p><i>Recomendación en el marco de la evaluación de Schengen - Fronteras exteriores - Países Bajos</i>  Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por los Países Bajos del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores (Pasos fronterizos de EUROPOORT y Hoek van Holland, Aeropuerto Rotterdam-La Haya y Centro Nacional de Coordinación)</p>	14891/18
<p><i>Recomendación en el marco de la evaluación de Schengen - Política de visados - Letonia</i>  Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2018 relativa a la aplicación por Letonia del acervo de Schengen en materia de política común de visados</p>	14887/18
<p><i>Recomendación en el marco de la evaluación de Schengen - Cooperación policial - España</i>  Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 de la aplicación por el Reino de España del acervo de Schengen en materia de cooperación policial</p>	14936/18

<p><i>Recomendación en el marco de la evaluación de Schengen - Cooperación policial - Suiza</i>  Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2018 relativa a la aplicación por la Confederación Suiza del acervo de Schengen en el ámbito de la cooperación policial</p>	14928/18
<p><i>Decisión del Consejo sobre la celebración con Antigua y Barbuda</i>  Decisión (UE) 2019/75 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y Antigua y Barbuda por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Antigua y Barbuda sobre exención de visados para estancias de corta duración  DO L 18 de 21.1.2019, p. 1-3</p>	12383/17
<p>Acuerdo entre la Unión Europea y Antigua y Barbuda por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Antigua y Barbuda sobre exención de visados para estancias de corta duración  DO L 18 de 21.1.2019, p. 4-7</p>	12382/17
<p><i>Decisión del Consejo sobre la celebración con Barbados</i>  Decisión (UE) 2019/76 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y Barbados por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Barbados sobre exención de visados para estancias de corta duración  DO L 18 de 21.1.2019, p. 8-10</p>	12386/17
<p>Acuerdo entre la Unión Europea y Barbados por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Barbados sobre exención de visados para estancias de corta duración  DO L 18 de 21.1.2019, p. 11-14</p>	12385/17
<p><i>Decisión del Consejo sobre la celebración con la Commonwealth de las Bahamas</i>  Decisión (UE) 2019/77 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Commonwealth de las Bahamas por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Commonwealth de las Bahamas sobre exención de visados para estancias de corta duración  DO L 18 de 21.1.2019, p. 15-17</p>	12389/17

<p>Acuerdo entre la Unión Europea y la Commonwealth de las Bahamas por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Commonwealth de las Bahamas sobre exención de visados para estancias de corta duración DO L 18 de 21.1.2019, p. 18-21</p>	12388/17
<p><i>Decisión del Consejo sobre la celebración con la Federación de San Cristóbal y Nieves</i> Decisión (UE) 2019/80 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la Federación de San Cristóbal y Nieves por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Federación de San Cristóbal y Nieves sobre exención de visados para estancias de corta duración DO L 18 de 21.1.2019, p. 36-38</p>	12393/17
<p>Acuerdo entre la Unión Europea y la Federación de San Cristóbal y Nieves por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Federación de San Cristóbal y Nieves sobre exención de visados para estancias de corta duración DO L 18 de 21.1.2019, p. 39-42</p>	12391/17
<p><i>Decisión del Consejo sobre la celebración con la República de Mauricio</i> Decisión (UE) 2019/78 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Mauricio por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Mauricio sobre exención de visados para estancias de corta duración DO L 18 de 21.1.2019, p. 22-24</p>	12396/17
<p>Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Mauricio por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Mauricio sobre exención de visados para estancias de corta duración DO L 18 de 21.1.2019, p. 25-28</p>	12395/17

<p><i>Decisión del Consejo sobre la celebración con la República de Seychelles</i>  Decisión (UE) 2019/79 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de las Seychelles por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de las Seychelles sobre exención de visados para estancias de corta duración  DO L 18 de 21.1.2019, p. 29-31</p>	12399/17
<p>Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Seychelles por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de las Seychelles sobre exención de visados para estancias de corta duración  DO L 18 de 21.1.2019, p. 32-35</p>	12398/17
<p><i>Conclusiones sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo «Centros de excelencia químicos, biológicos, radiológicos y nucleares de la UE»</i>  Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 14/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Centros de excelencia químicos, biológicos, radiológicos y nucleares de la UE: se necesitan más progresos»</p>	15766/18
<p><i>Celebración del Acuerdo de Asociación Económica UE-Japón</i>  Decisión (UE) 2018/1907 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una Asociación Económica  DO L 330 de 27.12.2018, p. 1-2</p>	7964/18
<p>Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una asociación económica  DO L 330 de 27.12.2018, p. 3-899</p>	7965/18
<p><i>Decisión del Consejo sobre la apertura de negociaciones con Suiza al amparo del artículo XXVIII sobre la carne condimentada</i>  Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones con Suiza al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994 en lo relativo a un acuerdo para la modificación de las concesiones de Suiza en el marco de la OMC sobre la carne sin preparar que, a lo sumo, ha sido condimentada</p>	14471/18

<p><i>Decisión del Consejo por la que se autorizan las negociaciones para la modificación del contingente arancelario de carne de aves de corral establecido en el Acuerdo de Asociación con Ucrania</i>  Decisión (UE) 2019/52 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, por la que se autoriza la apertura de negociaciones de un acuerdo que modifique el actual contingente arancelario para la carne de aves de corral y las preparaciones a base de esta carne y el régimen arancelario vigente para los demás trozos de carne de aves de corral, establecidos en el anexo I-A del capítulo 1 del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra  DO L 10 de 14.1.2019, p. 62-63</p>	15078/18
<p><i>Decisión del Consejo sobre la posición de la UE en la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre cumplimiento</i>  Decisión (UE) 2019/53 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre los procedimientos de cumplimiento  DO L 10 de 14.1.2019, p. 64-70</p>	15143/18
<p><i>Decisión del Consejo relativa a la posición de la UE sobre la prórroga del Plan de Acción UE-Autoridad Palestina</i>  Decisión (UE) 2019/222 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el seno del Comité Mixto establecido por el Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina (AP) de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra parte, relativa a la prórroga del Plan de Acción UE-AP  DO L 35 de 7.2.2019, p. 32-34</p>	15113/18
<p><i>Decisión del Consejo relativa a la posición de la UE sobre la prórroga del Plan de Acción UE-Israel</i>  Decisión (UE) 2019/105 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, relativa a la prórroga del Plan de Acción UE-Israel  DO L 21 de 24.1.2019, p. 64-65</p>	15114/18

<b>Procedimientos escritos concluido el 21 de diciembre de 2018</b>	
ACTOS NO LEGISLATIVOS	
ACTO	DOCUMENTO / DECLARACIONES
Decisión (PESC) 2018/2054 del Consejo, de 21 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Decisión 2013/184/PESC relativa a medidas restrictivas contra Myanmar/Birmania DO L 327I de 21.12.2018, p. 5-8	15036/18
Decisión (PESC) 2018/2078 del Consejo, de 21 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania DO L 331 de 28.12.2018, p. 224-224	15262/18